

OTRO SÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0271 DE 2026-03-27, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS Y GEISE S.A.S

CONTRATISTA:	GEISE S.A.S
C.C. N°:	900558001-8
R/L:	YELMER MAYORGA RINCON
C.C.:	1118559172 de YOPAL.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$44.388.650,00)
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE EN LA REALIZACION DEL EVENTO DEPARTAMENTAL SUB-13 MASCULINO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.896.617 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden territorial con NIT 844003345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS**, por otra parte, el señor **YELMER MAYORGA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía N° 1118559172 de YOPAL, quien actúa en nombre y representación de **GEISE S.A.S** con NIT 900558001-8, y que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Otrosí aclaratorio No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. SECOP II 0271-2026, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el **INDERCAS** adelanto el proceso de selección de Mínima cuantía No. **INDERCAS MC-013-2026**, con el propósito de contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE EN LA REALIZACION DEL EVENTO DEPARTAMENTAL SUB.13 MASCULINO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN**, para ser ejecutado en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**. 2) Que, como resultado del proceso de selección referenciado, el día 27 de marzo de 2026 se celebró el contrato de prestación de Servicios No. SECOP II 00271-2026, denominado "CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. **INDERCAS-MC-013-2026** CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE EN LA REALIZACION DEL EVENTO DEPARTAMENTAL SUB.13 MASCULINO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN**. 3) Que el día 30 de abril de 2026, el **INDERCAS** suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 0271 de 2026, cuyo periodo es el comprendido del 30 de abril de 2026 al 09 de mayo de 2026. 4) Que a través de Resolución N° 095 de fecha 27 de marzo de 2026, se delegó la supervisión del contrato de prestación de servicios N° SECOP II 0271 de fecha 27 de marzo de 2026, al funcionario Jonathan García Daza, profesional universitario código 219 grado 02 de la planta de personal de instituto. 5) que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2026, el supervisor del contrato presento solicitud de aclaratoria del contrato de prestación de servicios N° SECOP II 0271 de fecha 27 de marzo de 2026, en los siguientes términos: "Tras realizar la revisión técnica de la Carta de Aceptación de Oferta del Contrato 0271 (Apoyo a la Liga de Fútbol de Salón), se identificaron una inconsistencia en la redacción del objeto que podría dificultar nuestra labor de supervisión y el control de los recursos. En la página 1 de 7, el objeto no corresponde con la carta de aceptación de oferta de la invitación pública de mínima cuantía No **INDERCAS -MC-013 - 2026, CONTRATO No.0271-2026"** 5) así las cosas, al verificar el contenido del contrato de prestación de servicios N° 0271 de 2026, Se verificó que por error involuntario de digitación, se estipulo como objeto contrato el correspondiente a: **CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO EN STLLA DE RUEDAS PIAPOCO A PARTICIPAR EN EL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL**

DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN, siendo el objeto correcto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE EN LA REALIZACION DEL EVENTO DEPARTAMENTAL SUB.13 MASCULINO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN", razón por cual se hace necesario realizar la modificación a fin de aclarar el objeto del contrato, por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SI ACLARATORIO No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II 0271-2026, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2026 No. INDERCAS-MC-013-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL OBJETO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II 0271-2026, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2026, el cual para todos los efectos se entenderá que corresponde a: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CASANARE EN LA REALIZACION DEL EVENTO DEPARTAMENTAL SUB.13 MASCULINO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II 0271-2026 derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2026, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01, hace parte integral, del proceso de contratación **INDERCAS-MC-013-2026**, en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en dicha plataforma y por parte del INDERCAS cuando el Ordenador del Gasto, apruebe el contrato por ese mismo medio.


Aprobó: Rubén Edo Vargas Pinto
Gerente


Revisó: Ginna Wilmarth Méndez Antolínez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Jair Samuel Fonseca Gaona
Profesional Jurídico Contratado.